

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA. EXPEDIENTE 87/2025 CPRLSE – CONTR 2025/708239

OBJETO: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

EXPEDIENTE: 87/2025 CPRLSE – CONTR 2025/708239

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA incluido) NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (9.519,07 €)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido) DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (17.307,40 €)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Conforme al artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, al personal sujeto al presente Convenio Colectivo se le dotará durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989. No obstante, la Subcomisión de Salud Laboral procederá a la adaptación del mencionado Acuerdo al sistema de clasificación profesional contenido en el presente Convenio Colectivo e incluirá, con la dotación de vestuario que se acuerde, las siguientes categorías profesionales: Médico Geriatra; Médico Rehabilitador; Diplomado Trabajo Social que preste servicios en Centros de Valoración y Orientación y en Centros de Menores; Educador Especial; Analista de Laboratorio; Monitor de Residencias Escolares; Monitor de Deportes; y Auxiliar Sanitario.

Según el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el art. 28 de la citada Ley.

A fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, que recoge el artículo 1 de la Ley, esta Delegación Territorial pretende sacar a licitación el contrato del suministro del vestuario para su personal laboral.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento previsto para efectuar la contratación antes indicada es el procedimiento abierto simplificado abreviado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) por razón de cuantía, mediante la presentación electrónica de ofertas. El fundamento de la elección



JORGE CARBAJAL ORDUÑA		12/12/2025 12:38:27	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwGRf847KqDi9IPV9s7gDteGvLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del citado procedimiento, como modalidad del procedimiento abierto, lo es en función de la previsión de que dicho procedimiento en sus diferentes modalidades es el de uso ordinario para la adjudicación de los diferentes contratos, conforme al art 131 de la LCSP. Asimismo en la elección del mismo se ha tomado en consideración su simplicidad en la tramitación del mismo, la simplificación de cargas en lo referente a la presentación de documentación por parte de los posibles licitadores, la no limitación de participación de los posibles interesados y la rapidez en la resolución del mismo.

DIVISIÓN EN LOTES

En relación con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, no se estima conveniente la división del objeto del contrato en lotes, pues se trata de un suministro para la dotación íntegra de vestuario, siendo necesario coordinar todas las entregas que se efectúen durante su ejecución, y resultando ineficaz multiplicar innecesariamente las mismas como consecuencia de su adjudicación a una pluralidad de contratistas diferentes. Dada la escasa cuantía del contrato, la división en lotes dificultaría su correcta ejecución, la concurrencia al mismo y la gestión económico-contable, teniendo en cuenta sus características presupuestarias y de facturación.

Asimismo, se considera que el contrato tiene un nivel de funcionalidad e interdependencia entre todas las prestaciones que lo conforman, que no se aprecian ventajas para la eficacia durante su ejecución que justifiquen una licitación por lotes, sino más bien al contrario, la existencia de lotes y compartimentar el suministro, y por consiguiente la posibilidad de que varias empresas puedan resultar adjudicatarias, podría conllevar dificultades añadidas a la gestión y ejecución de este suministro. Asimismo se añadiría un riesgo adicional, que es la posibilidad de que un eventual lote quedase desierto, con la afección que ello provocaría respecto al uniforme en su conjunto.

Por otro lado, todas la prendas deben estar localizadas en un mismo establecimiento para realizar el tallaje y selección del vestuario. De lo contrario, ocasionaría un grave perjuicio en el normal desarrollo de la actividad del personal laboral al que va dirigido este contrato.

CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art 159.6, letra b, de la LCSP: “Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”.

CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de vestuario laboral que no debe verificar especificaciones técnicas concretas (al contrario que los equipos de protección individual) más allá de la naturaleza y tipología propia del vestuario en función del colectivo concreto del personal laboral al que vaya a ir destinado, lo que permite establecer la existencia de una amplia oferta de este tipo de suministro. Se asume, además, que el vestuario en cuestión debe reunir un determinado nivel de calidad que, en todo caso, quedaría asegurado con el cumplimiento de las características especificadas en el PPT y por el plazo de garantía del contrato. Por ello, no se han tenido en consideración criterios de adjudicación distintos al precio del suministro, sin perjuicio de la existencia de criterios objetivos de mejora basados en los tiempos para establecer las tallas concretas de las prendas del suministro y para la entrega efectiva del mismo.

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		12/12/2025 12:38:27	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwGRf847KqDi9IPV9s7gDteGvLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme a lo dispuesto en el art 159.4, letra d de la LCSP, que dispone: “d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.”.

A tal efecto como criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se ha tomado la oferta económica realizada por los licitadores, asignándole un peso del 80 % del total de puntos y el ofrecimiento por los licitadores de unas posibles mejoras, con un peso del 20 %.

PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los establecidos en el Anexo I.7.B. del PCAP “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja”. Dicho anexo se remite a los criterios empleados en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que utiliza para su determinación el concepto de precio, considerándose que, el resto de los criterios consignados en el pliego aparte del precio, carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta, justificándose en base a que dichos criterios son mejoras adicionales que están condicionadas a que los licitadores la presenten en su oferta y, por ello no teniendo la certeza de que el hecho se produzca a ciencia cierta.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de una prórroga de 12 meses.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, siendo el importe estimado como presupuesto máximo para la presente contratación.

Importe total (IVA excluido): 7.867,00 €
Importe del IVA: 1.652,07 €
Importe total (IVA incluido): 9.519,07 €
Valor estimado: 17.307,40 €

Método de cálculo:

Precios unitarios (102.4 LCSP). Para calcular los importes máximos y adecuarlos a los precios de mercado, tal y como establece el artículo 100.2 LCSP, se han tenido en cuenta los precios establecidos en la adjudicación del contrato anterior (CONTR/2024/1150271), ajustándolos según la variación en el Índice de Precios al Consumo anual correspondiente al periodo de octubre de 2024 a octubre de 2025, siendo el último disponible y facilitado por el Instituto Nacional de Estadística (3,3%).

Asimismo, se ha tenido en cuenta la posibilidad de un 20% adicional del precio inicial del contrato por modificación del mismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP en el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente como consecuencia de posibles incorporaciones de más efectivos a causa de eventuales sustituciones o nuevas incorporaciones.

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		12/12/2025 12:38:27	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwGRf847KqDi9IPV9s7gDteGvLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este caso continuaremos desglosando y desagregando el coste salarial, por género y categoría profesional según convenio laboral de referencia conforme a lo dispuesto tanto en el propio artículo 100.2 de la LCSP como en la Resolución 633/2019, de 13 de junio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (rec. 549/2019).

Número de trabajadores por categoría laboral:

Ordenanzas: 6 efectivos (4 mujeres y 2 hombres)
Personal de mantenimiento: 3 efectivos (3 hombres)
Limpiadora: 1 efectivo (1 mujer)
Auxiliar de laboratorio: 3 efectivos (2 mujeres y 1 hombre)
Auxiliar de clínica: 3 efectivos (3 mujeres)

En relación a lo expuesto anteriormente el importe máximo de licitación se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	9.519,07 €	1400 03 0000 G/31C/221 04/41

FORMA DE PAGO

El abono de las facturas por parte del Centro de Prevención de Riesgos laborales, adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo en Sevilla se realizará mediante pagos parciales, una vez recepcionado de conformidad el suministro objeto del presente contrato.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Artículo 19 del Decreto de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior 226/2020, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía para el desarrollo de sus competencias. El órgano de contratación competente es el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será designado mediante Resolución del órgano de contratación como responsable del contrato la persona titular de la Dirección del Centro de Prevención de Riesgos laborales, adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo.

PLAZO DE GARANTÍA

La empresa adjudicataria garantizará, al menos por un plazo de seis meses desde su entrega, todos los bienes entregados contra todo defecto de fabricación o confección, estando obligado a la sustitución sin coste adicional alguno para la Administración en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación, todo ello sin perjuicio de las garantías legalmente exigibles.

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		12/12/2025 12:38:27	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwGRf847KqDi9IPV9s7gDteGvLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo expuesto y con el fin de cubrir las circunstancias descritas, este Centro de Prevención de Riesgos Laborales propone iniciar la tramitación del expediente de contratación para la adjudicación del referido suministro.

Sevilla, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		12/12/2025 12:38:27	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwGRf847KqDi9IPV9s7gDteGvLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	